



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

1

Sincelejo Sucre, veintitrés (23) de octubre de dos mil trece (2013)

Medio de control	:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicación	:	Proceso No. 70001-33-33-007-2013-00242-00
Demandante	:	Eder Meza Robles
Demandado	:	E.S.E. Hospital Universitario de Sincelejo

1. ANTECEDENTES

El señor Eder Meza Robles, identificado con la C.C. No. 1.100.393.728, expedida en Sincé (sucre), actuando por medio de apoderado y en ejercicio del medio de control de Nulidad y restablecimiento del derecho, presenta demanda contra la E.S.E. Hospital Universitario de Sincelejo.

2. CONSIDERACIONES

2.1. CON RELACIÓN A LA ADMISIÓN

Analizada la demanda se observa en el libelo introductorio, que el actor somete a censura los actos administrativos contenidos en los oficios Nos 388 de 18 de abril de 2013; 418 y 423 de 26 de abril del mismo año, expedidos por el Gerente del Hospital Universitario de Sincelejo, sin embargo en el poder que reposa a folio 11 del expediente, el demandante solo confiere facultades al apoderado para obtener la nulidad de "*los actos administrativos contenidos en los oficios No. 418 y 423, ambos de fecha 26 de abril de 2013...*", circunstancia que a la luz del los artículos 65 y s.s del C.P. C (aplicable a esta jurisdicción, en virtud del artículo 306 del C.P.C.A) da lugar a su inadmisión.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve:

PRIMERO: Inadmitir la demanda presentada por Eder Meza Robles contra la E.S.E. Hospital Universitario de Sincelejo, en ejercicio del medio de control nulidad y restablecimiento del derecho.

SEGUNDO: Concédasele al demandante el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que aclare que actos pretende someter a control de legalidad, vencido el lapso señalado, vuelva al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
LORENA MARGARITA ÁLVAREZ FONSECA
Juez

A